

Consideraciones preliminares

LA ÉPOCA ACTUAL se caracteriza por profundos cambios en todos los órdenes; la transformación está presente en el derecho, la economía, la sociedad.

De la estructura global a la local, llegamos metódicamente de lo general a lo particular, a la división de poderes, para ubicarla en el gran contexto mundial y nacional.

La naturaleza de los poderes, su división, atribuciones y relaciones, es un tema capitular en el derecho y la política, dado que abarca cuestiones que afectan severamente la vida colectiva y al propio gobierno.

Desde la antigüedad, el tema ha sido motivo de tratamiento, a fin de encontrar una forma de gobierno que asegure la libertad, la armonía en la convivencia, procurando el equilibrio social, evitando los desenfrenos del poder.

La humanidad ha sufrido en el transcurso de los siglos, innumerables formas e instrumentos de gobierno que han lesionado gravemente al hombre, su dignidad y libertad. Ante las terribles vejaciones los pueblos reaccionan para poner freno a las injusticias del poder; y en contraste luchan por la libertad y la independencia de individuos y comunidades; por lograr constitucionalmente

un Estado de derecho, que incorpore la división de poderes. Montesquieu escribió:

La libertad política sólo existe cuando no se abusa del poder, pero la experiencia nos muestra constantemente que todo hombre investido de autoridad abusa de ella...

Múltiples son los acontecimientos que ilustran etapas tanto de paz y tranquilidad, como de conflictos y tensiones. En estas dos situaciones ha transcurrido la historia en una búsqueda incansable de la libertad y la justicia, de autonomías en contra de la opresión y la inequidad.

Las concentraciones del poder, los mandatos despóticos, están presentes en las páginas del tiempo de conquista y dominación, así como las grandes luchas sociales, como fiel constancia del afán de igualdad del hombre.

Están presentes las acciones ciudadanas de los griegos, el poder imperial romano, la servidumbre en la Edad Media, los formidables cambios debidos a las revoluciones francesa, rusa y mexicana, para establecer un nuevo orden social y político en la comunidad.

En la base del desarrollo histórico, de las luchas y anhelos, se encuentra el hombre y sus permanentes aspiraciones de dignidad y desarrollo; está presente la necesidad de distribuir el poder, para evitar el absolutismo.

El Estado contemporáneo y la división de poderes

En el Estado, el poder público forma el molde en el que bulle la inquietud de los ciudadanos, un recorrido que pasa de los súbditos, a los siervos, a los esclavos, lo que constituye el crisol de la efervescencia social.

Las formas políticas clásicas hasta llegar al Estado contemporáneo, nos revelan ese agitado desenvolvimiento con incógnitas sin resolver. No se ha podido lograr la paz ni el desarrollo de los pueblos. La modernidad exige nuevas estructuras que respondan a las actuales necesidades.

El Estado contemporáneo asume como ingredientes fundamentales el poder y el pueblo, en inexorable correlación. En nuestro

tema, toma relevancia el poder como elemento activo formativo y dominante de la convivencia.

Surge y se fundamenta teóricamente en el *Leviatán*, la necesidad de encontrar la organización política por encima de cualquier otro poder. En abstracto la soberanía no admite limitaciones, es suma potestad, que va recorriendo diversas fuentes de legitimidad en el transcurso de los siglos. En la práctica se encuentra condicionada.

El Estado moderno está en una crisis de legitimidad, sus formas de actuación, su racionalidad para percibir las demandas, procesarlas y actuar son fuertemente cuestionadas. Los estados desarrollados, los dueños del capital piden un repliegue del Estado invocando las corrientes económicas neoliberales.

La globalización es inevitable en el mundo de hoy, por la expansión de la tecnología, de las comunicaciones, de la interdependencia económica, de la apertura de mercados.

La globalización y el neoliberalismo vigente han impactado las bases mismas del Estado nacional. El derecho como expresión de voluntades históricas se somete ante un pragmatismo que intenta condescender con los nuevos actores económicos trasnacionales. Se pretende que el Poder Legislativo ceda totalmente ante las presiones neoliberales.

La tendencia a privatizar convierte en negocio, ambición, y en interés, el desempeño particular; el interés público y social se altera y desnaturaliza.

En la globalización están involucradas grandes decisiones que afectan a toda la colectividad. Estado y derecho se aproximan o se alejan en la medida en que responden o no a los anhelos y bienestar de los pueblos. Hoy día la solución de las carencias y de las desigualdades es imperativo.

Queremos un derecho vivo, dinámico, capaz de transformar las situaciones insatisfactorias en deseables; estamos en contra de un derecho unilateral, formal, finalmente vacío e inhumano.

El poder único, de carácter público, se resume en el gobierno como entidad responsable del ejercicio de la potestad. La entidad se convierte en monstruosa, cuando asume sin limitación alguna sus atribuciones y actividad. Cuando una sola voluntad indiscutible, se impone y avasalla la vida ciudadana, se convierte en dictadura

o despotismo. Esta entidad arrolladora resulta inadmisible y genera un máximo rechazo. El absolutismo busca para su propia complacencia, múltiples y aparentes justificaciones desde religiosas, metafísicas e irracionales. La debilidad de su propia estructura ideológica, lo abisma a su destrucción.

Los grandes pensadores políticos han definido la imprescindible necesidad de limitar el poder. Locke y Montesquieu nos renuevan el mensaje de división del poder. Resuenan sus palabras hoy día como la de otros egregios pensadores para repensar a la luz de la historia y de las vivencias actuales, acerca del indispensable cerco y combate al avasallamiento, la opresión y la depresión social.

La soberanía, sustento del Estado, encuentra en la nación y en el pueblo su justificación y de ahí emana la democracia en permanente búsqueda del sentido humano y social del poder, que en largas etapas de la humanidad se ha condensado en arbitrariedades y privilegios, sustentados únicamente en el nulo poder, en la fuerza irracional.

La separación de poderes se vincula al Estado de derecho, a la ley; en nuestra época es imprescindible para evitar el abuso, el exceso.

Hoy día, la división de poderes, reclama una concepción que no puede quedar circunscrita a las nociones clásicas ni tradicionales. La modernidad y los cambios internacionales desbordan límites y alcances. Se requiere de una amplia y plural compresión que abarque las nuevas fuerzas políticas y sociales, así como la penetración económica externa, para dar cabal respuesta a la presente realidad.

Los fines del Estado son básicamente variables y diferentes entre uno y otro, y aun dentro del mismo Estado, entre una y otra época; en todo caso, tales fines los determina en una democracia la parte dominante de la población, aun cuando haya alguna influencia de las demás; empero se pueden señalar como finalidades comunes de todo Estado, además de la de procurar su propia supervivencia mediante la satisfacción de las necesidades e intereses públicos; las de alcanzar el desarrollo y el bienestar de la comunidad, preservar el orden público, así como las libertades y

derechos de sus habitantes, la de satisfacer las necesidades individuales de interés general y la de atender las demandas colectivas.

En síntesis, la finalidad del Estado se logra mediante la realización de diversas actividades que llevan a cabo los órganos de gobierno con sus atribuciones definidas en la Constitución, como consecuencia del Estado de derecho. En realidad, el constitucionalismo presupone al Estado de derecho como técnica de sujeción de los órganos de poder y de sus titulares al orden jurídico, pero implica también una serie de asignaciones a la ciudadanía que van más allá de la garantía procesal de sus derechos y que se traduce en la posibilidad real de intervenir en la elección, selección, funcionamiento y hasta remoción de los integrantes de los órganos de poder (Lowenstein).

Los sistemas políticos en diversos países y su repercusión en la división de poderes

Los sistemas políticos son esencialmente esquemas que determinan la mejor forma de distribución del poder y de la organización de la sociedad y sus fines; están determinados por la atención de las expectativas sociales o por la prevalencia de las individuales, o bien por una combinación de ambas posiciones, pero en todo caso, las soluciones que los sistemas políticos ofrecen se encuentran referidas a la forma de estructurar y hacer funcionar el poder.

Independientemente de las motivaciones que en cada lugar y tiempo se tengan referidas a experiencias propias o ajena, lo cierto es que la relación interinstitucional de la sociedad y los órganos de gobierno, son los que definen la naturaleza pública de un sistema político; de cómo esas relaciones se articulan y la manera en que fluyen depende que la previsión normativa se cumpla y que los requerimientos de gobierno y de consenso se vayan dando.

Las atribuciones entre norma y comportamiento político son las que en última instancia van definiendo el contenido y funcionamiento real de las instituciones.

Si nos alejamos de la historia, pero desde luego sin perderla de vista llegamos a la actualidad de los diversos sistemas de go-

bierno, a su diferente composición política y gubernamental. Tal vez podría afirmarse que tienen una misma finalidad: el desarrollo y el bienestar de los pueblos; aunque esta teoría se ve desmentida en diferentes regiones del planeta por los infames desajustes sociales, el hambre y la pobreza, que manifiestan horribles desequilibrios del poder en relación con su misión humana, individual y social.

Ahora se debe luchar por una nueva concepción global que comprenda la pluralidad de posibilidades de dividir el poder público, impregnado de las demandas políticas y sociales de nuestra sociedad, a fin de lograr poderes reales con funciones comprometidas y no sólo formales.

Habrá que definir la esfera de poder del gobierno y la del poder de la sociedad, en interrelación y compenetación.

Definir la democracia, en su pluralidad y autonomías, dentro de un orden público y social responsable, es fundamental para entender humanizada la separación de poderes.

Parecería que estaríamos lejos del tema, sin embargo, no podemos perder de vista que lo singular tiene como cuadro necesario de ubicación los países y las grandes entidades. No podemos tratar la separación de poderes ausente de la forma de Estado, sus sistemas de gobierno y su relación indefectible con el pueblo, y la coexistencia internacional; de otra manera resultaría imposible comprender y darle sentido a su composición, atribuciones y a la acción del gobierno.

Los países presentan realidades diferentes, sus estructuras políticas, económicas y sociales desniveladas, subordinan sus soberanías, sus poderes. Predominan las corporaciones trasnacionales e incluso las organizaciones criminales, que descalabran el orden y los derechos.

Los afanes imperialistas, la presencia del poder económico, las pugnas raciales, alteran la división de poderes. Se tienen que tomar muy en cuenta los sectores y grupos sociales para comprender su participación y penetración en los gobiernos, con base en su ideología, fuerza, recursos e intereses.

En estos términos, observamos que los sistemas políticos de diversos países en la actualidad nos sirven de referencia y comparación para entender nuestra propia realidad.

En la práctica, las monarquías constitucionales, las democracias y los socialismos presentan estructuras con claras limitaciones al poder, por la intervención de las corporaciones y las fuerzas políticas y económicas. En la teoría, la incorporación de la división de poderes, la supremacía del derecho, el respeto a la dignidad personal, son valores que pueden verse en la mayoría de los países.

En estas condiciones un repaso de los sistemas políticos, entre los que destacan el neoliberalismo, la democracia social y el socialismo, nos ofrece una manera de ser que genera proyectos de vida deseable e indeseable de acuerdo con las consecuencias que esos sistemas tienen en la vida humana concreta.

El orden internacional de por sí, de manera notoria, expone terribles desigualdades, inequidades e injusticias en la vida de los pueblos. Situación que debe servir de pauta para ir al fondo de las mismas y procurar global y materialmente su solución. Se impone un nuevo orden mundial, pero un nuevo orden mundial, justo y de progreso, humano, no inhumano; en el que los poderes adquieran una organización jurídica, fundada en lo político, entendido como servicio público a favor de la colectividad.

Desde luego, existen notables diferencias internas en la forma de practicar las normas y principios que rigen a los pueblos; su existencia denota graves desigualdades, terribles contrastes en las condiciones de vida, en su presencia y proyección económica y cultural. Reiteramos, se debe de unir norma y realidad, responsabilidad con función.

La división de poderes no es determinante del proyecto histórico y nacional de los estados; sus determinaciones políticas y la existencia cotidiana califican su verdadera naturaleza. Sin embargo, dentro de un riguroso análisis académico la división de poderes suscita reflexiones y aportaciones que a la postre pueden resultar provechosas para un mesurado ejercicio del poder.

Para los países que tienen como vocación el avance imperial y la sujeción de los pueblos, es de poca importancia la división de poderes dentro del demoledor modelo internacional. En los países democráticamente fundados con sentido nacional e independiente, con estructuras políticas y culturales propias, con igualdad social, la división de poderes adquiere especial importancia.

tancia para la distribución sin excesos ni defectos, de sus poderes políticos.

La relación entre poderes, la posibilidad de negociación y de cooperación, así como las interferencias, dependen del comportamiento del gobierno, de la fuerza del partido en el poder y de la oposición.

Para calificar los sistemas políticos y la convivencia humana debemos atenernos, ante todo, al criterio humano y social, a las razones que asisten a las decisiones, develando las acciones destructivas, la violencia, las ilegalidades que afectan la existencia humana. En todos los casos, en el fondo, este criterio humano y social por sobre otras consideraciones, servirá de manera fundamental para valorar la calidad política de la naturaleza y distribución del poder en los diferentes regímenes. La separación de poderes representa un elemento más de carácter político y social para valorar la composición, razón de ser y destino de la actividad pública.

En esta valoración resaltan una serie de conceptos que nos darán la clave de la calidad de gobierno, su aceptación, equilibrio y armonía interior.

Se requiere de un consenso basado en la justicia, la libertad y la razón, para entender que una disposición emanada del poder público es de origen y destino satisfactoria.

La división de poderes es importante en razón de darles ubicación y valor en el contexto general; nos invita a revisar la composición de los distintos poderes y sus atribuciones.

Las siguientes consideraciones relativas a los poderes públicos, que se exponen en términos generales, son aplicables principalmente a los países democráticos.

Poder Judicial

El Poder Judicial, debe disponer de independencia frente a los otros poderes, para poder juzgar imparcialmente, asistido de la ley y la razón, sin estar adscrito a tendencias y argumentos artificiosos, que lógicamente lo desvirtúan.

El examen jurídico de las situaciones controvertidas y las decisiones que al respecto tome un poder no pueden tener otra limitación que la propia razón y su fundamento social y político. Su res-

ponsabilidad ante la colectividad se deriva de la implicación política y social que tiene una sentencia.

La libertad individual que se protege con el máximo recurso del Amparo, expresa la jerarquía moral y jurídica del Poder Judicial. Cada resolución en la que está implicada la libertad, la dignidad, la seguridad y el orden, conlleva el amparo y protección que otorga este poder, el claro respeto a la vida y el patrimonio individual, lo cual no es factible en una estructura en la que predominen resquebrajamientos, tensiones y conflictos. Estructura de violencia que lleva a cometer delitos por desesperación, por hambre, por pobreza, por temor.

La innovación estriba en destacar la elevadísima misión de la Suprema Corte de Justicia de una Nación en la que subrayamos los términos de compromiso con la justicia y nación, que están implícitos en el derecho y la sociedad.

Tal vez, aunque parezca un exceso la idea de sancionar cuando se cometen errores, omisiones y equívocos por otros poderes, contempla la elevada función constitucional y política del Poder Judicial.

El actuar dentro de un marco legal generoso y comprensivo de los procesos que califican nuestra época, promoviendo sentencias y juicios que velen por el desarrollo y bienestar social serfa otro campo en el que la competencia del Poder Judicial debiera ampliarse.

Poder Legislativo

En el Poder Legislativo las facultades de origen son amplísimas, sus limitaciones estarían sujetas a los principios y valores que sustenta la convivencia humana, sus alcances a lograr a través de la norma una nación productiva, independiente, progresista; concurriendo en los campos educativo, cultural y económico; fijando responsabilidades, fomentando el desarrollo, sin dependencias ni parcialidades.

El Poder Legislativo tiene la gran posibilidad de darle una nueva y fecunda estructura al país que dé respuesta a los requerimientos de nuestra época, para remediar progresivamente las necesidades y carencias de la población, proteger el patrimonio nacional, y sustentar la legislación en la historia y en el proyecto social de la república.

El Poder Legislativo representativo de la soberanía del pueblo es el hacedor de la norma, exponente del sentir ciudadano. De origen no tiene limitaciones; es la voluntad general la que le da contenido, cauce y destino a la ley; su sustento está expresado, como en los demás poderes, en los valores supremos de la colectividad, en la justicia, en la libertad, en promover la convivencia y el bienestar. El ajustarse a estos principios y valores, de por sí, representa la limitación y alcance de sus atribuciones.

Su labor es urgente y necesaria atendiendo a los imperativos nacionales, al interés público y social.

Puede producir leyes que desde luego afecten sin misericordia la convivencia, pero puede argumentarse que esa es la ley, aunque sea inhumana y antisocial. Posición propia de absolutismos y dictaduras que favorecen los desmanes del capital, el desorden social, la desigualdad, y la opresión.

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo tiene funciones administrativas, de aplicación material de la ley, de promoción del desarrollo del bienestar colectivo. Por principio debe atender y dar solución a las necesidades e intereses sociales, la protección individual y familiar y el respeto y apoyo de aquellas manifestaciones que van en beneficio del hombre y de la colectividad.

En el fondo es difícil valorar la validez de su función cuando finalmente actúa dentro de estructuras dependientes impuestas internacionalmente, dentro de una estratificación con intolerables desigualdades y que hace poco o nada para evitarlas o cuando menos disminuirlas. En esta labor la revisión de las atribuciones del Poder Ejecutivo debe estar dirigida a señalar las prescripciones que lleven a que efectivamente cumpla con su misión sustantiva, en beneficio del hombre y la colectividad y en consecuencia corregir sus abstenciones para prevenir y eliminar tensiones y conflictos.

Se habla reiteradamente de los derechos humanos y se olvidan los derechos sociales, aspectos sustantivos de la vida humana. Un Poder Ejecutivo sin fundamento ni proyección social es autoritario y arbitrario, y la división de poderes tiene poca im-

portancia en una realidad lacerante y notoria. Una vez más subrayamos que una reforma del Estado que merezca ser histórica y trascendente, debe velar por las atribuciones basada en los principios y valores que reiteradamente hemos mencionado, para que la división de poderes atienda, ante todo, a la sustancia humana y social de las atribuciones de poder, más que a formalismos o puntualizaciones intrascendentes; o lo que es peor, a modificaciones que den cabida al privilegio y propicien la marginación.

Los partidos y su relación con los poderes

No podemos desconocer que los poderes Legislativo y Ejecutivo se conforman con personalidades provenientes de los partidos políticos, que constituyen las vías para alcanzar ideológica y representativamente el poder público.

En tal concepto debemos atender a sus ideas, doctrina y programas para entender cuál es la dirección y rumbo que se piensa dar a la actividad gubernamental.

Dentro de las tendencias de los distintos partidos se desenvuelve la vida cívica del país; y es de esperarse que el Pacto Nacional se sustente en el énfasis a los principios y valores que históricamente y en su devenir, han definido a México; lo cual daría una ubicación natural y armónica a los poderes de la unión al saber que existe una misión que unifica y respalda el destino que nos guía: México.

Concepción que proponemos de la separación y relación de los órganos de poder del Estado

En líneas anteriores hemos referido que el concepto de Estado se ha venido ajustando a nuevas perspectivas, hasta llegar a la presencia del Estado moderno, cuando nos encontramos con el fenómeno de una organización política dotada de facultades para crear derecho e imponerlo coactivamente, aspecto vinculado a su vez, al del Estado de derecho, que convencionalmente se entiende como la sujeción de los órganos del poder a los preceptos de la ley. Paralelamente al desarrollo de la teoría del Estado también ha evolucionado en forma de vinculatoria el principio de la separación de poderes.

Al respecto, es plenamente reconocido, como hemos mencionado, el gran aporte al constitucionalismo moderno significado por Montesquieu. Su enunciación de la separación de poderes ha nutrido a las grandes elaboraciones constitucionales, particularmente a partir de las revoluciones norteamericana y francesa; no obstante lo importante de su teoría, ésta no es suficiente, toda vez que lo hizo en términos de una legalidad mecánica del poder, demasiado rígida para enfrentar los problemas políticos modernos y contemporáneos. Sin embargo, pese a las críticas de que ha sido objeto, el principio de división de poderes sigue estando considerado en los ordenamientos constitucionales contemporáneos; así Biscaretti de Ruffia señala como una característica principal de los estados de democracia clásica, la pluralidad de los órganos constitucionales y la aceptación de la teoría de la división de poderes. Con este mismo criterio, García Pelayo considera que no puede afirmarse que el mantenimiento y la funcionalidad jurídico-política de la división clásica de los poderes carezca de sentido, simplemente la han modificado y actualizado en cuanto tiene la función de la "trinidad dogmática" y de abrir la vía para una nueva concepción global, con base en la pluralidad de factores, al dividir el poder público.

A lo largo de los siglos XIX y XX, el principio de la separación de poderes ha sido incorporado prácticamente en todas las estructuras constitucionales independientemente de su grado de aplicación efectiva.

En la actualidad sería ciertamente difícil encontrar algún autor que afirme la separación rígida de las funciones que desempeñan los órganos del Estado; por el contrario la realidad nos muestra que entre los diferentes órganos estatales se establece una relación de colaboración y coordinación. Aunque al principio cada órgano posee una determinada y exclusiva función, pueden atribuirsele nuevas funciones, o bien establecerse que para el cumplimiento de determinados actos sea necesaria la concurrencia de dos o más órganos estatales.

En este orden de ideas, si queremos establecer una fórmula actual del principio de separación de poderes, diremos que los objetivos serían los siguientes:

1. Atribuir con una forma preferente una función a uno de los tres poderes sin excluir la posibilidad de que los restantes poderes participen de ella.
2. Que se dé entre ellos una forma de colaboración o cooperación de lo que derive la complementación o perfeccionamiento de la actividad gubernamental.
3. Establecer mecanismos por virtud de los cuales uno de los poderes se diferencia de la acción de los otros.
4. Que se permita la posibilidad de que los poderes se controlen recíprocamente unos a los otros.

Mecanismos de control constitucional y su relación con la separación de poderes

La oportunidad de la concepción técnica del principio de separación de poderes debe responder a la necesidad de crear mecanismos, al interior del propio Estado, que mantengan a sus diferentes órganos dentro de esferas de competencia, en un marco de colaboración, evitando que unos abusen de otros, en detrimento de la libertad y los derechos de la población, a tener un buen gobierno que se expresa por la garantía de que las instituciones funcionen en los términos de responsabilidad, eficacia y eficiencia, que el orden constitucional democrático requiere.

Lo importante, en todo caso, no es la originalidad del enunciado sino la nueva concepción y la oportunidad de su aplicación, y lo relevante es que en el constitucionalismo moderno, la división de poderes se convirtió en un elemento definitorio más del Estado de derecho.

Lo anterior no es novedoso, ya que desde Locke y Montesquieu se empezó a hablar de los sistemas de equilibrio del poder basados en la convivencia de pesos y contrapesos, lo que nos lleva a considerar que si el gobierno existe como resultado de una decisión popular y soberana, nadie tiene derecho a impedir que funcione en la forma y términos que el sistema constitucional establezca, pues éste no puede por definición contener un poder inútil, ya que lo que estatuye es un poder comprometido, limitado y por tanto controlable.

En una sociedad moderna y dinámica como la nuestra las relaciones entre los poderes constituyen una garantía para los

ciudadanos, en tanto que apliquen formas de control eficaces. Aquí reside la esencia del Estado de derecho: en la observancia y la aplicación de la ley con justicia.

Por lo tanto, el constitucionalismo moderno ha tenido como eje la defensa de la libertad y como consecuencia la limitación del poder, y la incorporación de su compromiso político y social con la sociedad.

El tema de nuestro tiempo, en lo que a controles concierne es el de la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo, y el control de ambos por parte del Judicial. Actualmente la composición y el funcionamiento del Legislativo, las nuevas atribuciones del Poder Judicial, y el énfasis en el nuevo desarrollo del federalismo, suponen la posibilidad de establecer instrumentos más eficaces para el control del poder. Asimismo, tomar en cuenta que federalismo representa dentro de la distribución del poder, la presencia y fortalecimiento autónomo para la equidad regional. En este contexto, podemos decir, que en todos los ámbitos académicos donde son examinados los problemas de poder, se ha puesto en el centro de la discusión a los sistemas presidencial y parlamentario. Estamos en una época en la que se procuran soluciones intermedias.

Por lo anterior, consideramos que lo central de un sistema político no es solamente la forma como se organiza y distribuye el ejercicio del poder, sino también la forma como se desempeñan y se controlan los órganos de poder, así como sus fines; todo ello en un esquema constitucional que permita la adecuada integración de todas las fuerzas y corrientes políticas, que es lo que garantiza un sistema ordenado, responsable y eficaz.

Ahora bien, el sistema de controles políticos establecido en nuestra Constitución, se ha desarrollado con cierta intensidad en los últimos años de manera que en la actualidad existe un sistema presidencial en transición en el cual se observa la propensión hacia un mejor equilibrio de los órganos de poder, especialmente, entre el Ejecutivo y el Legislativo, tanto en la esfera federal como en las entidades federativas.

Los controles constitucionales que deben ser predominantemente políticos, se dan en una etapa significativa del constitu-

cionalismo contemporáneo, aspecto que adquiere mayor trascendencia en la etapa de transición o de evolución que se pretende tanto en las normas constitucionales como en la realidad política de nuestro país, de ahí que sea indispensable reflexionar sobre los mecanismos de control constitucional que hoy en día empiezan a practicarse con mayor intensidad en nuestro ordenamiento constitucional.

Nuestra propuesta respecto al tema va encaminada también a especificar el fundamento y sentido sobre la naturaleza y atribuciones de cada poder. Las razones que lo fundamentan, su significado y repercusiones sociales y políticas, a fin de considerar en los diferentes órganos la obligatoriedad de su función pública. Habrá que evitar formulismos, sin contenido social que se devíen hacia prácticas que llevan a la dependencia, a la opresión, al desajuste colectivo.

No podemos desconocer que todo efecto responde a una causa y si queremos remediar tenemos que resolver con sentido humano y social. En estos términos, cada poder no se puede sustraer de su fundamento y sentir. Debe quedar claramente enmarcado, qué se busca, para qué y para quién, evitando abstracciones, ausencia de contenidos, indefiniciones que se prestan a acciones inconvenientes e ineficaces.

En general, debemos llegar a un Estado en el que los poderes respondan sin equívocos ni ambigüedades a su misión humana y social, a la armonía y la paz social, al desarrollo y el bienestar colectivo. Ya que de continuar aumentando la pobreza, la delincuencia, los conflictos, se pone en evidencia que algo anda mal. Se habrán de atacar los males legalmente en su raíz y sus procedimientos. No se puede hablar de libertad ni de justicia, cuando la gente se encuentra abandonada, con hambre, en la ignorancia.

Conclusión

En esa razón, si intentamos hablar de una nueva concepción de división de poderes invocamos que no es un cambio formal o de apariencia lo que pretendemos; es un cambio profundo que implica, entre otras cosas, una relación constructiva entre los órganos del poder y la sociedad y, por ende, un nuevo horizonte

para el Estado. La racionalización del poder se expresa a través de técnicas concernientes al acceso democrático, al ejercicio responsable y al control eficaz del poder. Esos instrumentos deben ser públicos, estables y sencillos; su adopción debe corresponder a la convicción de que la sociedad tiene derecho al buen gobierno, entendido éste como un conjunto de instituciones que funcionen de manera tan armoniosa como la naturaleza de la política lo permita y que ofrezca a los gobernados un mínimo de resultados satisfactorios en función de las expectativas ideales y de las posibilidades reales. Una técnica del poder que ignore las tensiones de la lucha política y pase por alto la necesidad de un desempeño eficaz, no obedece a un patrón de racionalidad, ni de humanidad.

Por este sistema de gobierno en su separación de poderes, abogamos.